

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 27
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

## CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA ESTUDIO PREVIO

### DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECCIÓN DE TALENTO HUMANO

#### 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

#### 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección [webmaster@anticorruptcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorruptcion.gov.co) o en la página web [www.anticorruptcion.gov.co](http://www.anticorruptcion.gov.co).

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso, en relación con su propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

#### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 27
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

Que existe la necesidad y se requiere surtir un proceso de convocatoria pública para contratar un intermediario que brinde asesoría especializada en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

##### **MODALIDAD: CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA**

En la actualidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, plantea que: La selección de intermediarios de seguros de efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere. En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía). Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría se debe adelantar un proceso de convocatoria pública

#### **5.OBJETO A CONTRATAR.**

##### **CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES.**

#### **6.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

La intermediación a desarrollar es para realizar el acompañamiento y asesoría en temas de riesgos laborales a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño, requiere **contratar una intermediación**, siendo del alcance de la misma la ejecución de las siguientes actividades:

- Brindar acompañamiento a la Ejecución de los Planes de capacitación en Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Asesorar y acompañar en la ejecución de los Programas de prevención, promoción e intervención de riesgos laborales.



- Asesorar y acompañar la implementación y ejecución Planes de identificación de peligros y valoración de los riesgos.
- Formar y acompañar el funcionamiento de Brigadas de Emergencia y Comités para Prevención de Riesgo.
- Asesorar y acompañar en el cumplimiento legislativo de acuerdo al marco legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Apoyar actividades de promoción, prevención y vigilancia que estén contempladas en el marco legal que rige las actividades de las ARL en Colombia.
- Realizar asesoría técnica para la ejecución del SGSST y plan anual de trabajo de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
- Acompañar y asesorar en actividades de fortalecimiento para control de los riesgos más prevalentes en promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales entre los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
- Realizar asistencia y acompañamiento técnico en los diferentes trabajos de alto riesgo que la Universidad tenga contemplado dentro de su plan de mantenimiento locativo.
- Guardar reserva sobre toda la información que maneje, así como sobre aquella a la que tenga acceso en la ejecución del presente contrato.
- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros de Riesgos Laborales.

#### PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Para el desarrollo correcto de las labores objeto del presente contrato, se debe dar cumplimiento al número de profesionales y su respectiva dedicación, relacionados en el siguiente cuadro:

<u>CARGO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DEDICACION</u>
CORREDOR DE SEGUROS/AGENTE DE SEGUROS	1	60%
PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA CON ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LICENCIA LEGAL VIGENTE.	1	40%
TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	1	80%
PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA LEGAL VIGENTE Y ENTRENADOR DE TRABAJO EN ALTURAS.	1	50%

#### 7.ESTUDIO DE VALOR.

El estudio de la presente intermediación no contempla la definición de salarios básicos, puesto que el valor a cancelar por honorarios y demás para el intermediario será asumido por la Aseguradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la Universidad de Nariño en virtud de lo dispuesto en inciso 2 del parágrafo 5 del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 de acuerdo a la cual *la remuneración a favor de los intermediarios de ARL se debe sufragar con cargo a los recursos propios a las administradoras de riesgos laborales.*



## 8.PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, no se tendrá presupuesto oficial, en virtud de lo dispuesto en inciso 2 del párrafo 5 del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 de acuerdo a la cual *la remuneración a favor de los intermediarios de ARL se debe sufragar con cargo a los recursos propios a las administradoras de riesgos laborales.*

## 9.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El contrato que resulte del presente proceso no se encuentra amparado y cubierto con cargo a ningún certificado de disponibilidad presupuestal en virtud de lo dispuesto en inciso 2 del párrafo 5 del artículo 11 de la ley 1562 de 2012 de acuerdo a la cual *la remuneración a favor de los intermediarios de ARL se debe sufragar con cargo a los recursos propios a las administradoras de riesgos laborales.*

## 10.FORMA DE PAGO.

La Universidad de Nariño No pagará al contratista ya que su contrato directamente con la Universidad será a cero (0) pesos.

## 11.PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato será de un (1) año, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El Plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio.

Los Oferentes contemplaran todas las circunstancias posibles y velaran por la no modificación del plan de cumplimiento del servicio; la inobservancia de este plan dará lugar a la imputación de responsabilidad al contratista de intermediación.

## 12.DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la Universidad de Nariño ubicada en el Municipio de Pasto (N) y sus extensiones.

## 13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

El Intermediario ejercerá todas las funciones pertinentes a que hubiere lugar, de tal forma que garantice transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato objeto de la intermediación; dentro de estas se mencionan las siguientes, sin ser estas limitativas:

### Obligaciones Generales:

1. Ejecutar, Controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.



3. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
6. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.
8. Contar con todos los protocolos de bioseguridad, como lo especifiquen las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección social y/o los decretos de las entidades de orden Departamental o Municipal.
9. Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño.
10. Asumir el valor por concepto de protocolo de bioseguridad, su implementación y la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad para sus trabajadores, siendo responsable de lo que se derive, excluyendo a la Universidad de tal obligación.
11. Suministrar los servicios objeto del contrato en perfectas condiciones de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados.
12. Cumplir con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las mínimas requeridas en las reglas de participación, y del contrato suscrito, especificaciones y propuesta presentada.
13. Velar por la custodia y disposición de los materiales suministrados por la Universidad y por el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones técnicas. Cuando aplique.

#### Obligaciones específicas:

El contratista se obligará con la Universidad a brindar:

1. Acompañamiento a la Ejecución de los Planes de capacitación en Salud y Seguridad en el Trabajo.
2. Asesoría y acompañamiento en la ejecución de los Programas de prevención, promoción e intervención de riesgos laborales.
3. Asesoría y acompañamiento en la implementación y ejecución Planes de identificación de peligros y valoración de los riesgos.
4. Formación y acompañamiento para el funcionamiento de Brigadas de Emergencia y Comités para Prevención de Riesgo.
5. Asesoría y acompañamiento en el cumplimiento legislativo de acuerdo al marco legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Demás actividades de promoción, prevención y vigilancia que estén contempladas en el marco legal que rige las actividades de las ARL en Colombia.
7. La Asesoría técnica para el diseño del SGSST y plan anual de trabajo de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con el apoyo de Profesionales especialistas en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia legal Vigente, con mínimo 7 años de experiencia en el área y en la implementación del SGSST (verificable- constancias laborales, referencias Empresariales), a partir de la expedición de la licencia y perfiles profesionales en Fisioterapia- Terapia Ocupacional, Auxiliar de enfermería, entrenador de trabajo en alturas.
8. Acompañamiento, asesoría en actividades de fortalecimiento para control de los riesgos más prevalentes en promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales entre los trabajadores de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con el apoyo de un profesional Especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo con licencia legal vigente, con experiencia mínima de 7 años en investigación de AT (verificable- constancias laborales), a partir de la expedición de la licencia y perfiles profesionales en Fisioterapia- Terapia Ocupacional, Auxiliar de enfermería, entrenador de trabajo en alturas.
9. Realizar asistencia y acompañamiento técnico en los diferentes trabajos de alto riesgo que la Universidad tenga contemplado dentro de su plan de mantenimiento locativo. Con un profesional Especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, con licencia legal vigente y experiencia mínima de 2 años,



contados partir de la expedición de licencia, certificación en entrenador de trabajo en alturas, Trabajo seguro en alturas nivel avanzado.

- 10. Guardar reserva sobre toda la información que maneje, así como sobre aquella a la que tenga acceso en la ejecución del presente contrato.
- 11. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros de Riesgos Laborales.

#### 14.SUPERVISIÓN.

**LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que los servicios se presten conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

El supervisor será **la Jefe de la Sección de Talento Humano o quien haga sus veces.**

Como supervisores del contrato, se encargarán de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

#### 15.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

#### RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
		N



Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Intermediario	2
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Intermediario	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el intermediario, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Intermediario	2

#### RIESGOS FINANCIEROS

TIIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables a la intermediación.	Contratante	1
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Intermediario	1
Financiamiento del contrato por parte del intermediario para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Intermediario	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Intermediario	1

#### RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
	Compartido	1



Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.		
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	3

## RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el intermediario.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria.

## 16. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE.

### I.PERFIL DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural deberá acreditar los siguientes requisitos dando cumplimiento a la normatividad:

**1.Idoneidad Profesional:** Para acreditar la idoneidad profesional a que se refiere parágrafo 5° del artículo 11 la Ley 1562 2012, los agentes de seguros, los representantes legales y las personas naturales que laboren para los corredores de seguros y las agencias seguros ejerciendo la labor de intermediación, deberán demostrar ante el Ministerio del Trabajo que realizaron y aprobaron curso de conocimientos específicos sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, cuyas materias o contenidos mínimos, duración y tipo de entidades que podrán adelantarlo, serán establecidos por el Ministerio del Trabajo.

**2.Infraestructura Humana:** Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores y las agencias de seguros deberán acreditar el Ministerio del Trabajo que de manera permanente cuentan con profesionales con experiencia en la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales o en Sistema General de Riesgos Laborales. En el caso de los agentes, deberán acreditar experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales o en intermediación en este ramo.

**3.Infraestructura Operativa:** Para prestar los servicios de intermediación en riesgos laborales, los corredores, las agencias y los agentes de seguros deberán acreditar ante el Ministerio del Trabajo que de manera permanente cuentan con los siguientes elementos y servicios.



 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 9 de 27
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

3.1. Software o base datos que permita control y seguimiento de la labor de intermediación en el ramo de riesgos laborales.

3.2. Servicios de atención al cliente, incluyendo líneas telefónicas, servicios en línea, correos electrónicos, entre otros.

## II. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar una experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de matrícula registrado en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, para el caso de personas naturales; o, Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de Personas Jurídicas, ambos expedidos por la cámara de comercio. La fecha de expedición de dichos certificados no podrá ser mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Los cuatro (4) años de experiencia se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la cámara de comercio. Si el oferente no certifica mediante este documento su experiencia, la propuesta se considera como NO ADMISIBLE y será rechazada.

En consecuencia, en la carta de presentación de la propuesta del oferente se expresará y determinará el profesional que avala la propuesta, quien a su vez deberá adjuntar los certificados de ausencia de responsabilidad disciplinaria, fiscal, judicial y medidas correctivas.

## III. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Debido a la especialidad de los servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

El proponente deberá acreditar su participación en máximo (2) contratos donde hayan prestado servicio de intermediación en empresas públicas o privadas.

Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas, en caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no válida.

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes **conjunciones**:

1. Copia del contrato **más** Certificación expedida por el contratante.
2. Copia del contrato **más** Acta de Liquidación.
3. Copia del contrato **más** Acta de Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante **más** acta de liquidación.
5. Certificación expedida por el Contratante **más** Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante



- 2.Nombre o razón social del Contratista
- 3.Objeto del contrato
- 4.Fecha de suscripción del contrato
- 5.Fecha de finalización del contrato
- 6.Plazo
- 7.Adiciones, prorrogas y modificaciones
- 8.Valor del contrato
- 9.Items, productos, servicios y cantidades (opcional)
- 10.Estado de cumplimiento del contrato (opcional)

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato o los contratos deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia deberá cumplir la actividad que a continuación se enuncia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SECTOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
841316	Servicios	Servicios financieros y seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de vida, salud y accidentes

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación en el sector, segmento, familia y clase exigidos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir con las actividades referenciadas.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se aporte más de dos (2) contratos la entidad verificará la experiencia con los dos (2) de mayor valor.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, el porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia específica habilitante emitida por el mismo proponente de la convocatoria.



**NOTA 1:** La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la universidad, se rechazará la propuesta.

**NOTA 2:** EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE".

## 17. CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO

EQUIPO DE TRABAJO
CORREDOR DE SEGUROS/AGENTE DE SEGUROS
PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA CON ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON LICENCIA LEGAL VIGENTE.
TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA.
PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA LEGAL VIGENTE Y ENTRENADOR DE TRABAJO EN ALTURAS.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b>	<p>Con el fin de garantizar una ejecución adecuada de la intermediación, se requiere que el proponente presente en forma obligatoria para la presente convocatoria el siguiente personal mínimo requerido:</p> <p><b>1. CORREDOR DE SEGUROS/AGENTE DE SEGUROS.</b></p> <p><b>FORMACION ACADEMICA:</b></p> <p>Para acreditar la idoneidad profesional los agentes de seguros, los representantes legales y las personas naturales que laboren para los corredores de seguros y las agencias de seguros ejerciendo la labor de intermediación deben contar con el certificado del curso de conocimientos específicos sobre el Sistema General de Riesgos Laborales aprobado por el Ministerio del Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexar certificado de registro único de intermediarios expedido por el Ministerio del Trabajo.</li> </ul> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL</b></p> <p>El Corredor de seguros debe acreditar una experiencia general de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de registro único tributario y cámara de comercio.</p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA.</b></p> <p>Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación hasta en dos (02) contratos como Intermediario.</p> <p><b>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA</b></p> <p>Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista de intermediación deberá acreditarse con la conjunción de Dos (02) de las siguientes alternativas:</p>



- a. Contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de Liquidación.
- d. Certificación de la entidad contratante.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

Cuando se aporte más de dos (2) contratos la entidad verificará la experiencia con los dos (2) mas recientes.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

#### **DEDICACION**

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al corredor de seguros con una dedicación del 60%, durante el tiempo de ejecución del contrato.

### **2.2. PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN SST**

#### **FORMACION ACADEMICA**

El profesional propuesto como Profesional Fisioterapeuta, deberá acreditar la profesión de Fisioterapeuta con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional para lo cual deberá anexar:

- Tarjeta profesional
- Licencia vigente en SST expedida por la entidad correspondiente.

#### **EXPERIENCIA GENERAL**

El profesional propuesto como profesional fisioterapeuta especialista en SST, deberá acreditar una experiencia general de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación hasta en dos (02) contratos como profesional fisioterapeuta especialista en SST en el sector educativo en docencia, pedagogía o instrucción en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo.

#### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

La experiencia del profesional deberá ser acreditada mediante dos (2) certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante,



número de contrato, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

### **DEDICACIÓN**

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos profesional fisioterapeuta especialista en SST con una dedicación del 40%, durante el tiempo de ejecución del contrato.

### **3.TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA.**

El Técnico en auxiliar de enfermería, deberá acreditar ser técnico en enfermería y estar registrado en el Rethus.

Se debe anexar copia de la resolución emitida por el Instituto Departamental de Salud o quien haga sus veces, y una experiencia general de dos (02) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Rethus.

Curso de 50 o 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo .

### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación hasta en dos (02) contratos como técnico auxiliar de enfermería en empresas del sector salud.

### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

La experiencia del técnico deberá ser acreditada mediante dos (2) certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo técnico propuesto para este perfil.

### **DEDICACIÓN**

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al técnico profesional en enfermería con una dedicación del 80%, durante el tiempo de ejecución del contrato.

### **4.PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN SST**

#### **FORMACION ACADEMICA**

El integrante del equipo de trabajo propuesto como Profesional Ingeniero Electrico, deberá acreditar tal condición mediante los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta profesional.
- Licencia vigente en SST expedida por la entidad correspondiente



- Entrenador de trabajo en alturas certificado

#### **EXPERIENCIA GENERAL**

El profesional propuesto como Ingeniero Electrico o Electricista especialista en SST, deberá acreditar una experiencia general de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA.**

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación hasta en dos (02) contratos como Ingeniero Electrico o Electricista especialista en SST y entrenador de trabajo en alturas.

#### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

La experiencia del profesional deberá ser acreditada mediante dos (2) certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

#### **DEDICACIÓN**

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al técnico en electricidad con una dedicación del 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato de intermediación.

El oferente deberá presentar el ANEXO "CARTA DE INTENCION DE CONFORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO", debidamente firmada por él y por cada uno de los integrantes propuestos para el equipo, documento en el cual se expresa el compromiso y porcentaje de disponibilidad de tiempo en el servicio de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, igualmente los recursos técnicos y humanos para trabajar.

La participación del personal de apoyo con dedicación parcial deberá ser garantizada por el oferente con fundamento en la necesidad de ejecución.

El oferente favorecido, deberá dar cumplimiento obligatorio del personal mínimo aquí establecido previo a la firma del contrato.

### **18.REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.**

Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

**a)**Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 15 de 27
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

- b)** El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d)** La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- e)** Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- f)** Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- g)** La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h)** La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i)** La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- j)** Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- k)** Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.
- l)** Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.
- m)** Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.

### **19. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

 Universidad de <b>Nariño</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN</b> ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 16 de 27
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP y WEBMASTER INSTITUCIONAL, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

#### **PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:**

**CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍ PYME.** De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

**LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.).** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.).** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.





Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 17 de 27

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 20. ASPECTOS EVALUABLES.

Se asignará un total de **DOSCIENTOS (200) PUNTOS** siendo, los factores de evaluación los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACION PUNTOS
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	MÁXIMO 100 PUNTOS
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	MÁXIMO 78 PUNTOS
3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	MAXIMO 20 PUNTOS PARA OFERENTES NACIONALES, MAXIMO 10 PAR.A OFERENTES EXTRANJEROS
4. VINCULACION DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	MAXIMO 2 PUNTOS
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>200 PUNTOS OFERENTES NACIONALES</b>
	<b>190 PUNTOS OFERENTES EXTRANJEROS</b>

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios:



#### •EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El oferente deberá certificar una experiencia específica adicional ponderable de acuerdo a lo indicado en el presente numeral.

**NOTA:** El oferente NO podrá certificar para la asignación de puntaje para la experiencia específica adicional ponderable, **AQUELLA EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO REQUISITO HABILITANTE.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE</b>	<p>Debido a la especialidad de los servicios a utilizar se considerará como requisito adicional ponderable la experiencia del proponente así:</p> <p>El proponente deberá acreditar su participación en máximo Un (1) contrato donde hayan prestado servicio de intermediación en empresas de carácter públicas o privadas.</p> <p>El contrato con los cuales se pretende acreditar la experiencia, deberán incluir adiciones, modificaciones y prorrogas, en caso de no anexar dichos documentos, la experiencia se considera como no valida.</p> <p>A esta evaluación se la asigna un máximo de 100 puntos</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes <b>conjunciones</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Copia del contrato <b>más</b> Certificación expedida por el contratante.</li> <li>2.Copia del contrato <b>más</b> Acta de Liquidación.</li> <li>3.Copia del contrato <b>más</b> Acta de Recibo Final.</li> <li>4.Certificación expedida por el contratante <b>más</b> acta de liquidación.</li> <li>5.Certificación expedida por el Contratante <b>más</b> Acta de Recibo Final.</li> </ol> <p>En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del servicio objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Nombre o razón social del contratante</li> <li>2.Nombre o razón social del Intermediario</li> <li>3.Objeto del contrato</li> <li>4.Fecha de suscripción del contrato</li> <li>5.Fecha de finalización del contrato</li> <li>6.Plazo</li> <li>7.Adiciones, prorrogas y modificaciones</li> <li>8.Valor del contrato</li> <li>9.Items, productos, servicios y cantidades (opcional)</li> <li>10.Estado de cumplimiento del contrato (opcional)</li> </ol> <p>De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato o los contratos deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer</p>	<b>Se asignará: 100 PUNTOS</b>



como soporte de experiencia deberá cumplir con al menos una (1) de las actividades que a continuación se enuncian:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SECTOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
841316	Servicios	Servicios financieros y seguros	Servicios de seguros y de pensiones	Servicios de vida, salud y accidentes
841315	Servicios	Servicios financieros y seguros	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y poseciones	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y poseciones

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos en al menos una de las actividades referenciadas.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir mínimo una de las actividades referenciadas.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Cuando se aporte más de Un contrato la entidad verificará la experiencia con el más reciente.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, el porcentaje de participación se demostrará anexando a la propuesta copia del contrato de consorcio o unión temporal o deberá estar indicado en la respectiva certificación o en el registro único de proponentes.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia específica adicional ponderable emitida por el mismo proponente de la convocatoria.

**NOTA 1:** La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar



su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la universidad, se rechazará la propuesta.

**NOTA 2:** EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PONDERABLE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE".

#### •EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia especifica adicional del equipo de trabajo, se evalúa para los integrantes del equipo minimo de trabajo exigidos en los requisitos habilitantes.

A esta evaluación se la asigna un máximo de 78 puntos.

**NOTA:** la experiencia para la asignación de puntaje **NO PODRA SER AQUELLA EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO REQUISITO HABILITANTE.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DE	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO.	DEL DE	<p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL CORREDOR O AGENTE DE SEGUROS:</b></p> <p>El proponente deberá acreditar su participación en contratos donde hayan prestado servicio de intermediación en empresas públicas o privadas.</p> <p>Por cada contrato adicional de los integrantes del equipo de trabajo, se asignara 13 puntos con un puntaje máximo a cada integrante de 26 puntos. Es decir que la experiencia total de los integrantes del equipo de trabajo tendrá un máximo de 78 puntos.</p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA ESPECIALITA EN SST:</b></p> <p>El proponente deberá acreditar su participación en máximo dos contratos donde hayan prestado sus servicios como profesional especialista en el área a fin.</p> <p>El puntaje máximo a asignar de 13 puntos por cada contrato.</p> <p><b>EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA:</b></p> <p>El proponente deberá acreditar su participación en máximo dos contratos donde hayan prestado sus servicios como técnico en auxiliar de enfermería.</p> <p>El puntaje máximo a asignar de 13 puntos por cada contrato.</p>	Se asignará: 78 PUNTOS



**EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA, ESPECIALISTA EN SST:**

El proponente deberá acreditar su participación en máximo dos contratos donde hayan prestado sus servicios como profesional especialista y entrenador de trabajo en alturas.

El puntaje máximo a asignar de 13 puntos por cada contrato.

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar experiencia con la presentación de alguna de las siguientes **conjunciones**:

1. Copia del contrato **más** Certificación expedida por el contratante.
2. Copia del contrato **más** Acta de Liquidación.
3. Copia del contrato **más** Acta de Recibo Final.
4. Certificación expedida por el contratante **más** acta de liquidación.
5. Certificación expedida por el Contratante **más** Acta de Recibo Final.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- 1.Nombre o razón social del contratante
- 2.Nombre o razón social del Contratista
- 3.Objeto del contrato
- 4.Fecha de suscripción del contrato
- 5.Fecha de finalización del contrato
- 6.Plazo
- 7.Adiciones, prorrogas y modificaciones
- 8.Valor del contrato
- 9.Items, productos, servicios y cantidades (opcional)
- 10.Estado de cumplimiento del contrato (opcional)

Cuando se aporte más de los contratos exigidos la entidad verificará la experiencia con los más recientes.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia emitidas por el mismo integrante del equipo mínimo de trabajo.

**NOTA 1:** La Universidad de Nariño se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la universidad, se rechazará la propuesta.



•APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>CONSIDERACIONES</b>	<b>PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 20 PUNTOS</b>  <b>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: 10 PUNTOS.</b>				
	<p>Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Universidad de Nariño en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th> <th style="text-align: center;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td> <td style="text-align: center;">20</td> </tr> <tr> <td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL</li> </ul> <p>En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.</p> <p>En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Universidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.</p> <p>La Universidad de Nariño otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el Ochenta por ciento ((80%) sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad</p>		Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Concepto	Puntaje					
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20					
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10					



Estatual definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del Ochenta por ciento ((80%), sin perjuicio de incluir uno superior) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)



- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL -





PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el Anexo PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL - PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).



• **INCENTIVO PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<p><b>PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD</b></p>	<p>La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.</p> <p>a). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>b). Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, que se verificará aportando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida de acuerdo con el documento de conformación de consorcio o unión temporal.</p> <p>En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito.</p> <p>En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.</p> <p>Se asignará <b>CERO (0) PUNTOS</b> al oferente que no certifique debidamente el requisito de discapacidad.</p> <p>Para la asignación de puntos se deberá diligenciar el anexo "VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".</p>	<p>Puntaje máximo de <b>DOS (2) PUNTOS.</b></p>

**COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente por medio electrónico, a la siguiente dirección.

Correo electrónico: [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co).



Universidad de  
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 27 de 27

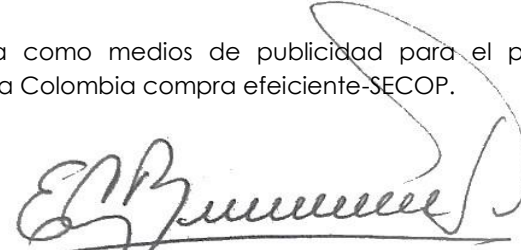
Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente: **a)** el número del presente Proceso; **b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

**LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO POR CANALES DISTINTOS AL MENCIONADO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA POR LA UNIVERSIDAD HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR MEDIO DEL CANAL DESCRITO EN LA PRESENTE SECCIÓN.**

La Universidad de Nariño utilizara como medios de publicidad para el presente proceso la página web [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) y la plataforma Colombia compra eficiente-SECOP.



**ELIZABETH CABRERA RAMOS**  
Jefe Sección Talento Humano  
Universidad de Nariño

**Proyectó:** Adriana Guerrero - Coordinadora Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

*ADRIANA GUERRERO*